

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen *Administración*
Fecha de Captura *26/04/2019*
Organo *Servicio Medio Natural Albacete*
Estado *Original*
Tipo de Documento *Notificación*
Nombre Formato *PDF*
Identificador ENI *ES_A08015230_2019_JW9_ROMERIAPUENTEMAYO_67619653*
Version NTI *<http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>*
Identificador Interno *APHO_AGRI_1JW9_ROMERIAPUENTEMAYO_67619653*
Num. Registro Salida *423708*
Fecha Registro Salida *26/04/2019 13:54:26*



Dirección de verificación del documento:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PADES-LTV	07543735B	26/04/2019 12:19:24 GMT +02:00



Ayuntamiento
Plaza Mayor nº 18
02410 - Lietor (Albacete)

En relación a su escrito de fecha 23/04/2019, solicitando autorización para encender fuego en el Paraje de “Santa Bárbara”, en el término municipal de Lietor (Albacete), con motivo de la Romería del puente del 1 de mayo, entre el viernes 26 de abril y el domingo 5 de mayo de 2019, esta Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete, de acuerdo con la Disposición Adicional quinta “*celebraciones y fiestas tradicionales*” del Decreto 63/2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural de la Consejería de Medio Ambiente y D.R., resuelve **AUTORIZAR** las hogueras solicitadas **bajo la responsabilidad del Ayuntamiento** y cumpliendo el **condicionado técnico adjunto, NO estando incluidos los “fuegos de artificio ni los castillos pirotécnicos o similares”, como también queda recogido en la referida Disposición Adicional quinta.** Se deberá comunicar el inicio de dicha actividad, en el momento en el que se vayan a prender las hogueras, a los Agentes Medioambientales de la zona (Coord. Comarcal: tfno: 648223830), a la Central Operativa Provincial (967558090) y a la Guardia Civil.

Así mismo, se atenderá a cuantas indicaciones se les formule por parte de los Agentes Medioambientales y Técnicos de este Servicio, de acuerdo con las características particulares de la zona.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ> (apartado “presentar solicitud”).

Firmado electrónicamente en la última página de este documento





CONDICIONADO TECNICO PARA ENCENDER FUEGO EN CELEBRACIONES Y FIESTAS TRADICIONALES

Se redacta el presente Condicionado Técnico de **obligado cumplimiento** para encender y usar fuego durante la celebración de fiestas tradicionales; concretando las siguientes condiciones:

1. Se **LIMPIARA hasta suelo mineral la vegetación herbácea o leñosa circundante a las hogueras (franja circular de entre 30-50 cm.), evitando el escape del fuego.**
2. Se dispondrá de reserva de agua suficiente (al menos 1 cubas de 600 l con mangueras) y personal para sofocar un posible conato de incendio.
3. Las hogueras serán de pequeño tamaño, avivando el fuego de forma gradual evitando la formación de grandes llamas, con vigilancia constante para extinción de posibles escapes.
4. Las hogueras se realizarán **EN AUSENCIA DE VIENTO**, no iniciándolas antes de salir el sol y darlas por terminadas y totalmente apagadas dos horas antes del ocaso; debiendo permanecer, en todo momento, personal junto a las hogueras hasta su total extinción.
5. **Será responsabilidad de la autoridad municipal solicitante** la suspensión de las actividades con fuego si las condiciones meteorológicas del momento de la celebración resultan propicias para la propagación del fuego, y en todo caso cuando la velocidad del viento supere los 20 km/h.
6. Se atenderá la normativa medio ambiental vigente y en concreto la legislación de incendios forestales y la Orden de 16/5/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales y el Decreto 63/2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.

Firmado electrónicamente en la última página de este documento





7. En cualquier caso, el dispositivo actual contra incendios dependiente de esta Delegación Provincial se encontrará vigilante; pudiendo reforzar en caso de emergencia el dispositivo con el que contarán para la celebración.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6C5656D83548E45A39D155

*Firmado electrónicamente en la
última página de este documento*